

Rescatemos México

Contenido

Antecedentes

I.- Impunidad

II.- Ministerio Público

III.- Juicios Penales

IV.- Actuación Policial Transparente

V.- Combate al Secuestro

a) Prevención

b) Procuración de justicia

c) Derecho de las víctimas e impartición de justicia

d) Readaptación Social

VI.- Prevención del delito

VII.- Derechos de las víctimas

Rescatemos México

Resumen

La inseguridad que nos abruma se agudiza con los hechos criminales que ocurren día con día y termina por convertirnos en presos en nuestros espacios.

No disponemos de nuestras calles, de nuestras ciudades, de nuestros parques y jardines. Tenemos temor.

El País no puede estar a merced entre las diferencias entre personas o partidos, ni tampoco de luchas electorales, la seguridad de los mexicanos está por encima de las pretensiones de los políticos y el que no lo entienda, debe renunciar a su cargo.

Todas las autoridades responsables de prevenir, perseguir y castigar los delitos, federales, estatales y municipales, siguen violando el derecho humano a la seguridad pública al tiempo que pregonan logros inexistentes.

La sociedad civil ha decidido no sucumbir ante el miedo y pasando de una postura pasiva, exige resultados y reclama de las autoridades más y mejores acciones contra la delincuencia y la impunidad y en una actitud positiva, hace también aportaciones con el mismo fin.

Antecedentes

La inseguridad en el país no es un fenómeno reciente. Su paulatina agudización data de hace más de una década. Su incremento obedece, entre otros muchos factores, a las dificultades que enfrenta nuestra economía y a la escasez de oportunidades de desarrollo personal y colectivo. El deterioro continuo y progresivo de los niveles de bienestar de los mexicanos es una de las causas que explican la delincuencia, alterando el orden y el sentido de la legalidad, pero no por ello la justifican o nos hacen aceptarla como un mal necesario, por el contrario, se convierte en un círculo vicioso pues a mayor inseguridad, mayores inversiones y menor creación de empleos y mayor delincuencia.

Es importante destacar que la inseguridad es también grave producto de la ineficiencia e ineficacia en el combate a la delincuencia, del tortuoso sistema procesal penal que propicia que las víctimas abandonen su seguimiento y desistan de lograr justicia, así como de nula readaptación social de los delincuentes que ha prevalecido durante décadas, teniendo como resultado tremendos índices de impunidad.

Uno de los problemas más graves en nuestro país es ésta impunidad. Se estima que sólo una cuarta parte de los delitos denunciados. De estas denuncias, menos de la cuarta parte se convierten en averiguaciones previas concluidas. Menos del 60% de los indiciados señalados, son presentados ante la autoridad, y aunque el 90% de los procesos son condenatorios, la posibilidad de que el presunto responsable sea detenido, está apenas por encima del 3%.

No hay duda de que otro de los factores que ha contribuido seriamente a incentivar el crecimiento de la delincuencia y su impunidad, es la falta de denuncias por parte de las víctimas, lo que provoca que tampoco podamos exigir cuentas claras a las autoridades responsables y nos mueven a la desconfianza, provocando mayor impunidad. La sociedad no sólo no confía en las autoridades, sino que claramente desconfía de ellas en materia de procuración de justicia por graves casos de corrupción y venta de la misma al mejor postor.

En las circunstancias actuales surgen datos, cifras, y con ellas el debate. No se debe perder el tiempo en discusiones sobre el incremento o disminución de los delitos del país. Lo único cierto es que los ciudadanos de aquí y de allá, nos sentimos inseguros.

INSEGUROS por que no tenemos la certeza de que:

- Quien comete un delito será detenido.
- Quien sea detenido será consignado.

- Quien sea consignado ante los jueces será sentenciado a pagar su delito con la pena que se merece, y después de todo ello;
- Quien haya sido sentenciado no saldrá libre en un corto plazo para volver a delinquir.

La delincuencia no reconoce límites, nivel socioeconómico, edad, sexo, competencias ni ideologías, por ello la seguridad de los ciudadanos atañe a las autoridades policiales preventivas y judiciales de todo el país, siendo urgente la coordinación entre todas ellas para combatir eficazmente todo el delito y sancionar efectivamente a todo delincuente.

Los delitos de alto impacto social y personal, como el secuestro, se cometen con mayor regularidad y con un alto índice de impunidad, lo que ha llevado a nuestro país a ocupar el segundo lugar mundial en incidencia de secuestros mientras que más del 90% de las naciones del orbe, este delito ni siquiera existe. No puede permitirse que este delito siga llevando el luto a los hogares mexicanos, como ha ocurrido en los últimos años.

La sociedad mexicana exige resultados y reclama a las autoridades más y mejores acciones contra la delincuencia. ¡BASTA YA DE ESCÁNDALOS Y DE PUGNAS! ES URGENTE QUE TODOS LOS GOBERNANTES SE PONGAN A TRABAJAR PARA QUE TODOS LOS MEXICANOS PODAMOS VIVIR EN UN PAÍS SEGURO.

Exhortamos a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los Gobiernos Federal y Estatales, así como a los Gobernantes Municipales en esfuerzos para que los mexicanos tengamos leyes adecuadas, sistemas penales que funcionen, cuerpos de seguridad honestos y capacidades para inhibir los delitos y sancionar ejemplarmente a los delincuentes y que los rehabiliten para que no vuelvan a delinquir.

Los ciudadanos no podemos permanecer impasibles frente a la delincuencia ni tampoco asumir solo una postura de crítica. DEMANDAMOS RESULTADOS Y PROPONEMOS ACCIONES.

POR LO ANTES EXPUEST, RESPETUOSAMENTE EXIGIMOS A LOS TRES PODERES FEDERALES Y ESTATALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, LLEVAR ACABO LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS QUE PERMITAN:

1. IMPUNIDAD

- Eliminar el cúmulo de facultades discrecionales de las autoridades policíacas y de procuración e impartición de justicia, así como de readaptación social que contribuye a la impunidad, la legalidad y la delincuencia.
- Combatir la impunidad mediante el fomento de denuncia ante los hechos delictivos.
- Establecer mecanismos que garanticen que los delitos denunciados son realmente investigados por los ministerios públicos y por Policías Ministeriales. Ninguna denuncia debe archiversse o declararse el no ejercicio de la acción penal sin conocimiento de la víctima y concediéndole derecho a oponerse a dicha situación.
- Establecer mecanismos de transparencia que permitan garantizar la honestidad de la actuación del Ministerio Público durante la integración de las averiguaciones previas, así como durante los procesos, respetando los derechos y dignidad de las víctimas y de los presuntos responsables o indiciados.

2. MINISTERIO PÚBLICO

- El control efectivo de la actuación de los Agentes del Ministerio Público.
- Sujetar la responsabilidad del Ministerio Público la actuación de las policías ministeriales y preventivas, cuando realicen actos que impliquen investigación de hechos, modus operandi de bandas, etc, que sean necesarias para prevenir o combatir delitos.
- Establecer mecanismos para deslindar responsabilidades de Ministerios Públicos Investigadores que integraron la averiguación previa y los que atendieron el Proceso con el fin

de evaluar su actuación y determinar responsabilidades personales y administrativas en los resultados obtenidos, así como la actuación de la policía ministerial.

- Establecer mecanismos de constante retroalimentación entre Ministerio Público Investigador y Ministerio Público Adscrito para que ambas áreas se complementen mutuamente con la información generada por ellas y obtener mejores resultados contra la delincuencia.
- Establecer penas ejemplares para el ministerio Público que otorgue la libertad caucional a presuntos responsables sin verificar previamente si se trata de reincidentes o habituales o existen ordenes de aprensión en contra de dichas personas, así como cuando se niegue o abstenga de iniciar una averiguación previa.

3. JUICIOS PENALES

- Debe realizarse una reforma integral en materia procesal que permita acortar los tiempos procesales y facilitar el desarrollo de los mismos, privilegiando el juicio oral, haciéndolos abiertos y públicos, introduciendo el uso de jurados, jueces de instrucción, jueces de sentencia y otras alternativas como lo prevee nuestra Carta Magna.
- Debe ser una obligación de los Jueces participar personalmente en todas las diligencias y actuaciones procesales.
- Cuando se demuestre mediante juicio, que en un Proceso penal se dieron actos de corrupción que pudieron influir para que se dictara sentencia recaída, debe existir la posibilidad de que dicha sentencia sea invalidada, independientemente del delito cometido y de las sanciones que corresponden a quien haya intervenido en los hechos de corrupción.
- Otorgar el derecho a las víctimas de una participación activa durante la integración de la averiguación previa y otorgarle opcionalmente el derecho a llevar directamente el proceso correspondiente al delito sufrido y no obligarlo a ser simple coadyuvante del Ministerio Público.
- Establecer mecanismos alternativos para solucionar el conflicto en aquellos delitos que así lo permitan, dando relevancia al consentimiento de la víctima respecto de la prosecución de un proceso penal.

4. ACTUACIÓN POLICIAL TRANSPARENTE

- Institucionalizar las corporaciones policíacas, creando el servicio de carrera policial, dignificando esta actividad y fomentando la especialización dentro de la misma con estudios y capacitación. El otorgamiento de grados y mandos debe ser en función de exámenes y cursos y el sueldo remunerativo y acorde a los riesgos, capacitación, nivel, etc.
- El cumplimiento de las obligaciones de entregar y actualizar periódicamente los datos de los integrantes de los órganos de seguridad y procuración de justicia estatales y municipales y sus armamentos, al Sistema Nacional de Seguridad, así como de los procesados y sentenciados, debe ser estricto. Deberán contemplarse sanciones a las entidades que no cumplan con dichas obligaciones.
- Ningún policía debe desarrollar labores de investigación sin mandato específico del Ministerio Público. Deben establecerse responsabilidades, funciones y obligaciones claras de los elementos policíacos en la investigación de delitos o en su prevención.
- Deben celebrarse convenios que permitan la persecución de delincuentes en flagrancia en el territorio de otra entidad federativa.
- Toda corporación Policiaca o de Procuración de Justicia debe tener órganos y mecanismos de supervisión y de control eficaces, en los que participe la sociedad civil y se haga una rendición de cuentas trimestral y transparente.
- Deben generarse, evaluarse constantemente y compartirse con la sociedad civil, las fuentes de información oficial disponibles sobre la criminalidad.
- Deben realizarse periódicamente con la participación de la sociedad civil, encuestas de victimización y percepción de la inseguridad para analizar tendencias delictivas y evaluar la eficacia de las políticas de seguridad pública.

5. COMBATE AL SECUESTRO

Prevención

- Establecer normas de control para la venta, renta y operación de teléfonos celulares, radios y localizadores personales, que impidan su uso indiscriminado por cualquier persona, así como para su recarga con tarjetas prepagadas.
- Normar la obligatoriedad para las compañías telefónicas, de uniformar su tecnología de operación, a fin de que las llamadas a través de celulares o aparatos fijos puedan ser rastreadas por las autoridades en secuestros y establecer la ubicación de las celdas de comunicación y la distancia de aproximada a que se encuentran los aparatos utilizados por secuestradores.
- Instalar bloqueadores de señal celular y/o de radios y localizadores personales en todos los penales del país.
- Establecer un documento nacional de identidad infalsificable y renovable cada 5 años, que contenga los datos de identidad, domicilio, ascendientes y descendientes, etc, de todos los habitantes del país y constituya el único documento válido de identificación y trámites de cualquier índole. Ningún documento oficial tendrá validez si no es acompañado de esta cartilla de identidad. La base de datos debe contener información del iris del ojo o datos y detalles de cara conforme a software electrónico especializado y estará disponible para consulta de las autoridades responsables de procuración de justicia federal.
- Los grupos especiales del ministerio público investigador y policía ministerial encargados de la lucha antisequestro, deberán ser evaluados periódicamente tanto psicológicamente como técnicamente, por entidades de reconocido prestigio nacional.
- Establecer la obligatoriedad de que las Procuradurías de Justicia Estatales informen a la Procuraduría General de la República, en cuanto ocurran, los pormenores de los secuestros que sucedan en su entidad y se coordinen con dicha dependencia para el combate a ese delito, previendo sanciones por incumplimiento.
- Reducir a 15 años, la edad penal para menores que participen en delitos de secuestro y otros delitos graves.
- Modificar la Ley Federal de Delincuencia Organizada para tipificar como delito de delincuencia organizada, el secuestro realizado por dos o más personas, independientemente del número de secuestros cometidos. Esto permite la concurrencia de facultades para combatir este delito, pudiéndose actuar aún cuando haya autoridades o policías coludidos.
- Dar amplia difusión de secuestradores, así como a las sentencias que se dicten en su contra. Por el contrario no deberá procurarse no publicar datos de los rescates solicitados por las bandas.
- Eliminar la diferencia tan grande existente entre mínimos y máximos de años de cárcel aplicables al delito del secuestro. El mínimo no deberá ser inferior a 35 años ni el máximo inferior a 50 años. Esto también debe aplicarse a la violación, homicidio y lesiones calificadas.

Procuración de Justicia

- Establecer grupos de ministerios públicos investigadores especializados en secuestros, con instalaciones decorosas y separadas del resto de la procuraduría de justicia, que permitan secrecía y dignidad para las víctimas a fin de alentarlas a denunciar y apoyados por psicólogos expertos en manejo de crisis a fin de que apoyen a las víctimas de secuestro a presentar sus denuncias.
- Conferir al Ministerio Público Investigador, facultades para ordenar cateos, intervenciones telefónicas, solicitar informes al IFE y otras acciones de emergencia durante el desarrollo de averiguaciones previas en que la víctima esté secuestrada.
- Conferir al ministerio Público Investigador, facultades para ordenar a dependencias oficiales y particulares, pongan a su disposición, las bases de datos que obren en su poder, a fin de recabar datos e informes sobre presuntos responsables de secuestro (CFE, IMSS, INFONAVIT, SEDENA, licencias de manejo, predial, placas de autos, ISSTE, buró de crédito, cadenas comerciales, tarjetas de crédito, etc).
- Tipificar como delito de encubrimiento cuando el asesor-negociador de un secuestro no haga la denuncia de hechos de secuestro en que haya actuado como tal, dentro de las 72 horas siguientes a la

liberación de la víctima o, en su caso a la localización de un cadáver. Deberán contemplarse excluyentes a parientes consanguíneos y afines hasta tercer grado.

- Debe dotarse de tecnología de punta a los Ministerios Públicos Investigadores y a los Policías Ministeriales encargados de la lucha al secuestro.
- La privación ilegal de la libertad con fines de lucro, independientemente de la duración de ésta y de que el rescate sea pagado por los familiares o amigos o a través de extraer dinero de tarjetas de crédito de la víctima, con la información que ella misma proporcione, debe considerarse secuestro.
- Debe homologarse al delito de secuestro en todos los códigos penales del País. Así como al mínimo de pena de prisión aplicable.

Derechos de las víctimas e impartición de justicia

- Decretar la absoluta secrecía a los datos de las víctimas de secuestro y sus testigos (aplicable también a otros delitos graves) tanto durante la integración de la averiguación previa, como durante el proceso y aún posteriormente.
- Los derechos de las víctimas deben ser preferentes sobre los de los presuntos responsables del secuestro, por lo que las víctimas deben ser preferentes sobre los presuntos responsables del secuestro por lo que las víctimas podrán negarse a ser ser careadas con ellos.
- La reparación del daño deberá ser a cargo del Estado por no haber garantizado el derecho humano a la seguridad de los secuestrados, en la cantidad no cubierta de los bienes sentenciados. Lo anterior a fin de alentar la presentación de denuncias, pues sólo denunciando, podrán los secuestradores recuperar los importes pagados por rescate a través de la reparación del daño.
- Establecer normatividad procesal específica para los juicios por secuestro y otros delitos graves como violación, atendiendo al daño psicológico y emocional que se causa a las víctimas y a sus familiares. A diferencia de otros delitos, en estos se ejerce el terror contra las víctimas y sus familiares y se provocan traumas psicológicos que perduran años, si no es que toda la vida, lo que impide que estas víctimas se les trate igual que a otras víctimas.
- Tipificar como delito la tortura psicológica y emocional a que son sometidos los parientes consanguíneos y por afinidad de las víctimas de secuestro, dando así oportunidad para que otras personas puedan denunciar el secuestro cometido.

Readaptación Social

- Todo secuestrador debe ser recluido en un penal federal de máxima seguridad en cuanto le sea decretada la formal prisión por el juez competente, siendo el fuero común, deberá desahogarse mediante exhorto al juez federal de la localidad del reclusorio que se ha enviado.
- Las penas de cárcel impuestas por un juez a secuestradores no podrán disminuirse por ninguna causa y en ninguna circunstancia.
- Los secuestradores no podrán recibir visitas en los penales, salvo de familiares consanguíneos en primer grado y su abogado defensor.
- Los penales federales de máxima seguridad no podrán contemplar ningún tipo de beneficio para los reos en él internados. En ellos, el trabajo de 8 horas diarias, 6 días de la semana deberá ser una norma y los reos deberán contribuir con el 50% de sus ingresos a su propia manutención y a resarcir al Estado el monto de la reparación del daño pagada por éste, a las víctimas.

6. PREVENCIÓN DEL DELITO

- Crear el Instituto Nacional de Prevención del Delito como organismo autónomo pero con participación ciudadana, con autonomía propia frente al Poder Ejecutivo Federal y, en su caso, a nivel Estatal, e independencia de cualquier otro órgano de gobierno. Será responsable del diseño

de la estrategia, aplicación y evaluación de acciones en materia de prevención del delito, su aplicación, acciones políticas y de combate a la delincuencia y prevención del delito.

- Crear un plan nacional de prevención y combate a la violencia familiar.
- Combinar activamente las causas que originan la comisión de delitos y conductas antisociales.
- Involucrar a la sociedad civil en el apoyo de programas federales y estatales de prevención del delito.
- Establecer mecanismos de coordinación permanente y eficaz entre la comunidad y los tres niveles de gobierno, actuando todos como instrumento de comunicación, cooperación y responsabilidad en las tareas de procuración de justicia y seguridad pública.

7. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- Trato justo y digno a la víctima por parte del Ministerio Público y el Poder Judicial.
- Garantizar la protección y confidencialidad de los datos de los denunciantes, a fin de evitar represalias de los delincuentes denunciados.
- Establecer el derecho de la víctima contar con un asesor jurídico, desde la averiguación previa y hasta que la sentencia cause ejecutoria, y en caso de no poder contratarlo, le sea proporcionado por el estado.
- Otorgar a la víctima el derecho optativo a actuar directamente en el proceso y no a través de la coadyuvancia con el Ministerio Público. Igualmente para fines de la acción de reparación del daño.
- Implementar procedimientos ágiles que permitan ejecutar una sentencia en materia de reparación del daño al mismo tiempo que la sentencia condenatoria admitida por el juez.
- Mantener el anonimato de las víctimas por delitos no graves en los medios de comunicación, para proteger su intimidad. Tratándose de delitos graves, la secrecía de las víctimas y testigos de cargo deberá ser permanente y absoluta frente a presuntos responsables, indiciados y sentenciados, estableciéndose graves sanciones a quien viole dicha secrecía.
- La víctima debe tener el derecho de negarse a ser careado con el probable responsable y optar por que el careo se realice con su asesor jurídico.

8. CULTURA DE LA LEGALIDAD

- Así como los delincuentes no nacen, se hacen, los buenos ciudadanos también, a este respecto y relación a la cultura de la legalidad Valores Ética, consideramos absolutamente indispensable el crear programas obligatorios desde el nivel elemental, hasta el de educación media superior, que incluyan temas de educación y cultura cívica y cultura de la legalidad, y que fomenten en los niños y adolescentes:
 - La convivencia armónica basada en la tolerancia y el respeto
 - Una actitud de respeto a la ley.
 - La capacidad de exigir a los demás la observancia y cumplimiento de la ley.
 - La importancia del dialogo y la conciliación como medios de solución de conflictos.

9. SISTEMA PENITENCIARIO

- Cumplimiento efectivo de las sentencias privativas de libertad impuestas por la autoridad judicial.
- Separar efectivamente primo de delincuentes, de habituales y reincidentes; procesados de sentenciados; reos por delitos graves (secuestro, homicidio y lesiones calificadas, violación y robo calificado) de reos por delitos no graves.
- Recluir en centros federales de máxima seguridad, a los presuntos responsables de delitos graves señalados, desde que les sea decretada la formal prisión por juez competente. En su caso los procesos se desahogarán a través de exhorto con el Juez Federal de la localidad en que se encuentre el reclusorio. La sentencia condenatoria se pugnará en penales federales de máxima seguridad.

- Deben incluirse en la readaptación social de manera obligatoria temas de educación y cultura cívica y de cultura de la legalidad.
- El poder Judicial será el único que pueda decretar una reducción de sentencia cualquiera que sea la causa y sólo tratando se de sentenciados por delitos no graves. Los sentenciados por delitos graves no podrán gozar de reducción alguna de su sentencia bajo ninguna circunstancia.
- Privilegiar la educación, el trabajo y el pago de reparación del daño como requisitos para alcanzar beneficios de libertad anticipada para sentenciados por delitos no graves.
- En los penales federales de alta seguridad de los reos podrán recibir la visita de únicamente de parientes consanguíneos en primer grado y de abogados defensores. Las llamadas al exterior deben ser estrictamente controladas y sólo a teléfonos previamente registrados ante las autoridades.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Crear la figura del Ombudusman de la Sociedad como ente Jurídico Autónomo no supeditado a ninguno de los Poderes, electo por la Sociedad Civil pero con participación de miembros de los Tres Poderes, con presupuesto gubernamental federal y en su caso estatal, con facultades para:

- Evaluar las acciones y actuación de las autoridades encargadas de la prevención del delito, de la procuración e impartición de justicia y de la readaptación social, así como de la transparencia de sus acciones
- Presentar denuncias ante las autoridades competentes por las irregularidades detectadas.
- Solicitar un juicio Político en contra de funcionarios gubernamentales involucrados en actividades policíacas, de prevención de delitos y de procuración y administración de justicia y readaptación social.
- Debe rendir cuentas públicas periódicas a la Sociedad Civil de su actuación y de la de los funcionarios o áreas gubernamentales o planes y programas fiscalizados.

Rendición de cuentas

- Otorgar participación real a la sociedad civil en la supervisión y control de la actuación de las autoridades que haga realidad la rendición de cuentas.
- Regular la intervención de los ciudadanos en la evaluación del desempeño de servidores públicos encargados de la seguridad pública.
- Crear mecanismo ágiles que permitan a la sociedad civil el acceso a la información de la actuación pública en materia de prevención del delito, procuración e impartición de justicia y de readaptación social.

Corresponsabilidad ciudadana

- Otorgar la participación a la sociedad civil en el diseño, implementación y supervisión de medidas tendientes a la supervisión de medidas tendientes a la disminución de ilícitos.
- La presentación de denuncias a través del establecimiento de mecanismos ágiles para su recepción y su seguimiento.
- Establecer planes conjuntos entre autoridades educativas y docentes y agrupaciones de padres de familia, para que en escuelas públicas y privadas existan programas de prevención del delito, contra las adicciones y otros que fomenten el respeto a la legalidad.
- Establecer planes de trabajo conjunto entre autoridades y organismos patronales y de trabajadores, para el diseño de programas de prevención del delito.

- Promover la multiplicación de colaboradores vecinales en todas las colonias, barrios y unidades habitacionales del país, a efecto de que la ciudadanía pueda incidir de manera organizada en los proyectos y acciones de gobierno relacionado con temas de seguridad pública.
- Difundir en medios de comunicación y electrónicos, de manera responsable, a la campaña de participación ciudadana, destacando la importancia de la denuncia activa de un Estado Democrático.